

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 16/2019

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 11/07/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 84/2019 – DEF. DE BANFIELD VS BOULOGNE – VET +43 FEBAMBA – 21/06/2019

1. **Atento a la reconsideración** presentada por el jugador GELS, PABLO del club BOULOGNE, debemos recordar que se debe abonar un arancel administrativo, dicho requisito no está cumplido, por lo tanto resulta inadmisibile. No obstante eso este Tribunal aclara que:

No se le expreso que haya mentido.

Que no se tiene en cuenta mensajes de whatsapp a la hora de sancionar.

Que no entendemos porque implicar a jugadores o personas que en este expediente no figuran como informados.

Este Tribunal considera poco solidario el culpar a otros factores, que no son razones para no hacerse responsable de los actos propios.

Al mencionado jugador se le expreso claramente que esta situación se generó por el propio descargo del jugador y no por el informe del árbitro que había sido más leve que el mencionado descargo.

Este Tribunal no considera casual, ni accidental que un jugador “se pegue con mi brazo, mi codo y hombro”, esto para nosotros es como mínimo un intento de agresión o codazo. Se le aplico el 107 inciso h) y si figura le inciso g), se debe a un error de tipeo.

Todo esto que se está publicando en este boletín, el Tribunal se lo dijo en persona al jugador recursante, y se le explico de manera clara y concreta, no se comprende porque la Reconsideración presentada, no exprese nada de todo esto que se ha detallado.

Para mayor transparencia y claridad se pega a continuación el descargo del propio jugador recursante, y se sugiere que la próxima vez se sustancie el recurso de reconsideración de acuerdo a lo conversado en la citación. Por todo esto es inadmisibile y se confirma la sanción aplicada.

Descargo partido Banfield-boulogne 20-06-2019 --- gesl juan pablo - dni 22948988

Finalizado el partido ganado por nosotros por 10 puntos en el saludo final el jugador con nombre toniutti andres me agarro del cuello me agredió físicamente y verbalmente por un incidente que paso por durante el partido que según esta persona fue a propósito cosa que no fue así, el jugador salto a tapar una bandeja mía de zurda venia muy rápido y es lógico cuidar el tiro con el otro brazo ósea el derecho el se pego con mi brazo codo y hombro y cayo al piso el arbitro después de 3 o 4 minutos que la gente de Banfield le diga de todo me cobro intencional pero la persona no estaba ni lastimada ni nada por ende no fue un codazo un codazo adrede lastima como me lo han dado 300 veces y estoy cosido diente postizo etc etc, no paso nada la bronca fue porque perdieron, yo igual no reaccione a los agresiones de esta persona fue muy claro que fue algo del juego que se juega fuerte después agredían de afuera con toda clase de barbaridades, los arbitro no vieron lo que paso me preguntaron a mi y le conté lo mismo que acá, los jueces se retiraron y al salir yo de la cancha de nuevo mis compañeros lo tuvieron que agarrar porque quería agredir de nuevo no dije nada y me fui creo que no era motivo para agredir en nada ya que fue algo del juego durante el partido ese mismo jugador le pego a varios de mi equipo por ende fue un teatro todo para hacer lio eso fue todo lo que paso mas de eso nada, yo creo que los árbitros tendrían que estar mas atentos a esto somos todos grandes de edad y tamaño no tendrían que permitir juego fuerte así el partido se hace de básquet y no boxeo como pasa la mayoría de la veces, en el partido +50 en boulogne la otra semana el visitante agredió con un golpe de puño a un jugador nuestro y el arbitro paso lo mismo que en mi caso no vio lo que paso y el jugador se reía, creo deberían estar mas atentos a que pasa en el partido y no que pasa afuera de la cancha sacan mucha gente del publico y dentro de la cancha es un ring ojo no todos pero la mayoría, pero bueno este es mi descargo sobre lo que paso ese partido espero no lo suspendan ni nada todos nos podemos equivocar y si podría hablar con esta persona así no vuelve a pasar esto no me gustaría que lo suspendan todos podemos tener un mal día o interpretar algo que no es, esto aparte creo opino con mas de 30 años de básquet los árbitros deberían pitar mas y no permitir la agresión dentro del campo de juego deberían seguir un ejemplo como palma que era un ídolo a nivel arbitraje cuando palma estaba nadie pegaba nadie decía nada sabían que se jugaba básquet y listo, ojala vuelva ese arbitraje y no este de ahora a nivel personal no me gusta como a mucha gente y clubes tampoco, pero bueno espero sirva esto para el descargo y entre todos podamos hacer un básquet mejor, gracias.

Saludos arte. : juan pablo gesl jugador numero 55 +43 club atletico boulogne

X

F.E.B.A.M.B.A.

TESORERÍA

RECEPCIÓN

20/06/2019

EXPTE. 96/2019 – ARQUITECTURA VS PINOCHO – MINI BASQUET – 29/06/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 97/2019 – COOP. DE QUILMES VS VILLEGAS – U19 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 98/2019 – COOP. DE QUILMES VS VILLEGAS – U17 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 99/2019 – CLUB LANUS VS CLUB SAN VICENTE – U15-17 AFMB – 29/06/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 101/2019 – DEF. DE BANFIELD VS BOCA JUNIORS “B” – U17 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Se archiva.**

EXPTE. 102/2019 – SAN ANDRES VS SUNDERLAND – U15-U17 FEBAMBA – 30/06/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 104/2019 – MIDLAND VS CLARIDAD – SUPERIOR FEBAMBA – 28/06/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 105/2019 – HACOAJ VS UNION FLORIDA – U17 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, MORA, JORGE EDUARDO (DNI 14.772.887) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION

FLORIDA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 106/2019 – HACOAJ VS UNION FLORIDA – U19 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, UGOLINI, CLAUDIO (DNI 21.831.083) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION FLORIDA |, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 110/2019 – INSTITUCIONES EN MORA – 04/07/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 111/2019 – AFALP VS UNION VECINAL VILLA ADELINA – U17 FEB. – 06/07/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, COLL CLAUDIA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION VECINAL VILLA ADELINA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, CORDERO, DANIEL artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION VECINAL VILLA ADELINA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en

caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

3. **Dar vista** al Club AFALP, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 112/2019 – ITALIANO DE J.C.PAZ VS SITAS – SUPERIOR FEBAMBA – /06/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador BISCIONE, LUCAS NAHUEL (DNI 38.947.448) del club ITALIANO DE JOSE C PAZ de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 113/2019 – SAN ANDRES VS FLORIDA CLUB – SUPERIOR NORTE – 05/07/2019

1. **Dar vista** al Club SAN ANDRES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 114/2019 – UNION FLORIDA VS UNION VECINAL DE MUNRO – SUP. – 05/07/2019

1. **Dar vista** al Club UNION FLORIDA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 115/2019 – MORON VS G.E.V.P. – PRE FEDERAL – 09/07/2019

1. **Aplicar** la sanción de cuatro (4) AJC al director técnico PLEZ, JORGE A. (DNI 24.901.928) del club MORON de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

2. **Dar vista** al Club MORON, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 116/2019 – SCHOLEM VS COMUNICACIONES – SUPERIOR FLEX – 05/07/2019

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, LECOT, JUAN CRUZ (DNI 36.656.036) del club UNION VECINAL DE MUNRO, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Dar vista** al jugador MASOLI, LEANDRO ENRIQUE (DNI 23.626.913) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Dar vista** al Club COMUNICACIONES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 117/2019 – COLEGIO COPPELO VS G.E.V.P –SUPERIOR FLEX – /06/2019

1. **Suspender** por el término de ocho (8) partidos al jugador VILLEGAS, JUAN CRUZ del club G.E.V.P., artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 18 de julio de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente